

**ACTA DE ADMISIBILIDAD**

**CONCURSO FOMENTO 2026**

En Santiago a 14 de mayo de 2026, en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia, ciudad de Santiago se constituye la comisión con el objeto de realizar la admisibilidad de las postulaciones.

**I.- ANTECEDENTES.**

A través de la Resolución Exenta N° 1210 de 31 de diciembre de 2026, el Consejo Nacional de Televisión dio cumplimiento al acuerdo de Consejo de 29 de diciembre de 2025 aprobando las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026.

A su vez, por medio de la Resolución Exenta N°249 de 01 de abril de 2026, se designó a la comisión de admisibilidad, la cual es integrada por:

1. [REDACTED] funcionaria a contrata del Departamento de Fomento.
2. [REDACTED], servidora a honorarios del Departamento de Fomento.
3. [REDACTED], funcionaria a contrata del Departamento Jurídico.
4. [REDACTED], funcionario a contrata del Departamento Jurídico.
5. [REDACTED], funcionario a contrata del Departamento Jurídico.

**II.- DE LAS POSTULACIONES:**

- a) Total de Postulaciones: Transcurrido el plazo de postulación, la comisión de admisibilidad confirmó un total de 224 postulaciones.
- b) Efectuada la revisión de los antecedentes de todos los postulantes, y en atención a lo dispuesto en el punto 10. Instrucciones Generales para ofertar, requerimientos administrativos, el cual señala "Ante la omisión de uno o más de los documentos recién indicados en las letras A) y B), el CNTV lo solicitará mediante el procedimiento descrito en el numeral 11.3 de las presentes Bases. En caso de no subsanar la omisión en el plazo señalado, la postulación será declarada inadmisibles.", y a lo dispuesto en el 11.3 Subsanación (presentación de certificaciones o antecedentes omitidos, o error en el documento adjunto); la comisión de admisibilidad requirió subsanación a los siguientes postulantes, debidamente individualizados por folio:

Nºs DE FOLIO						
143845	144400	145257	146094	147136	149167	150587
143865	144539	145310	146138	147180	149218	150704
143905	144635	145347	146157	147188	149246	151030
143949	144653	145393	146164	147270	149327	151266
143966	144681	145528	146225	147391	149539	151620
144013	144701	145580	146259	147400	149731	151647
144024	144716	145613	146337	147624	149900	151672
144103	144784	145653	146362	147666	149955	151703
144186	144917	145674	146374	147748	150004	152008
144187	144920	145790	146391	147948	150018	152011
144199	144952	145810	146482	147980	150046	152030
144210	144961	145822	146483	148565	150076	152096
144288	145066	145925	146664	148585	150206	152148
144289	145165	145980	146678	148722	150277	152188
144299	145191	146001	146824	148886	150334	152230
144301	145234	146006	146876	148929	150452	152303
144314	145235	146074	146987	149125	150534	152448
144352						

**III. DE LA ADMISIBILIDAD**

Efectuado el análisis pertinente, esta Comisión propone declarar admisibles e inadmisibles las siguientes postulaciones debidamente individualizadas por Folios:

**A) ADMISIBLES:**

N°s DE FOLIO						
143849	144344	145528	145613	146362	146678	147948
148722	149539	150046	151432	152096	143865	144013
144023	144125	144186	144515	144767	144784	144810
145235	145576	145726	146001	146337	146987	147624
147748	149731	150004	150534	151896	152188	144288
144289	144439	144539	144940	145196	145393	145790
145925	146074	146164	146359	147270	147629	148915
150277	150704	151030	151219	151672	152030	152148
152411	143824	143836	144004	144041	144053	144299
144920	144952	144993	145067	145191	145740	145908
145923	146148	146177	146353	147095	147136	149125
149533	150018	150076	150452	151014	152220	152448
143966	144024	144301	144532	144716	145257	146541
146576	147053	147201	147391	147400	149847	144400
145822	145980	146157	146259	146307	146555	150206
150904	151266	144084	144187	144199	144319	144527
144917	145310	145653	145674	145810	146877	147513

N°s DE FOLIO						
149651	150587	151673	151932	152230	152337	144103
144172	144653	145167	145251	146374	148923	149218
150334	151703	152482				

**B) INADMISIBLES:**

N°s DE FOLIO	CAUSAL
143817	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto don Ignacio Aliaga, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Productora Ignacio Aliaga Romero E.I.R.L. / Mas Cine y TV E.I.R.L., productora del proyecto "Mama Gol", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 5.2, que corresponden a online de los capítulos 4 al 8 conforme al cronograma vigente. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra b), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el numeral 6.2.A.
145038	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidat previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Asimismo, no acompañó el certificado de estatuto vigente ni el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales. Dichos antecedentes constituyen documentos obligatorios conforme al numeral 10 de las Bases, por lo que su omisión impide tener por cumplidos los requerimientos administrativos y técnicos esenciales de admisibilidat. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), de las Bases.
146876	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente comprobantes de pago correspondientes al Departamento de Derechos Intelectuales y al Archivo Judicial, documentos que no permiten tener por cumplida la presentación de los antecedentes exigidos por las Bases. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letras g) y h) de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026.
146913	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige que el objeto social sea pertinente con la actividad financiada.
147188	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una copia de la escritura pública en la que constan los poderes de sus representantes legales que no cumple con la vigencia exigida por las Bases. En particular, el numeral 10, letra a), exige que dicho documento tenga una vigencia no superior a 60 días corridos, contados desde la apertura de la plataforma del concurso. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión en los términos previstos en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026.
150869	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó requerimientos técnicos obligatorios exigidos en el numeral 10 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En particular, no se adjuntó la investigación requerida para la línea correspondiente, ni las sinopsis capitulares de los demás capítulos. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), de las Bases, relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.

Nºs DE FOLIO	CAUSAL
152320	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó requerimientos técnicos obligatorios exigidos en el numeral 10 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En particular, no se adjuntó la investigación requerida para la línea correspondiente, el currículum del equipo principal, ni la propuesta de plan de financiamiento. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), de las Bases, relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
143845	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), de las Bases, relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
143905	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó un certificado de inscripción del Departamento de Derechos Intelectuales correspondiente al registro N° 2023-A-12686, que no corresponde al proyecto postulado. Conforme a la documentación acompañada, la inscripción pertinente sería la N° 2026-A-4503, respecto de la cual solo se adjuntó un comprobante de pago, documento que no permite tener por cumplida la exigencia establecida en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
144179	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidad previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Dicho documento constituye un requerimiento administrativo obligatorio conforme al numeral 10, letra c), de las Bases, cuya presentación es requisito esencial de admisibilidad. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), de las Bases.
144342	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no cumple con la exigencia de contar con una existencia legal mínima de dos años, contados desde su constitución hasta la fecha de cierre del plazo de recepción de postulaciones, esto es, al 1 de abril de 2026. Dicha exigencia se encuentra establecida en el numeral 6, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra c), de las Bases.
144681	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio por las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), de las Bases, relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
144897	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige que el objeto social sea pertinente con la actividad financiada.
144956	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidad previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Asimismo, no acompañó copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública, ni la autorización de Matías Villa para la realización y emisión de la serie de televisión, en los términos del Anexo N° 2. Dichos antecedentes constituyen requerimientos administrativos y/o técnicos exigidos en el numeral 10 de las Bases. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), sin perjuicio de la causal prevista en la letra h), en caso de tratarse de antecedentes subsanables que no hubieren sido acompañados oportunamente conforme al procedimiento del numeral 11.3.
144961	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente un comprobante de pago, documento que no permite tener por cumplida la presentación del antecedente administrativo requerido por las Bases. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente la omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026.

Nºs DE FOLIO	CAUSAL
145066	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó un certificado del Registro de Comercio, en circunstancias que el antecedente requerido correspondía a la copia de la escritura pública exigida por las Bases. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente la omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026.
145142	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige que el objeto social sea pertinente con la actividad financiada.
145442	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidat previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Asimismo, no acompañó copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, el certificado de vigencia de poder de la sociedad emitido por el Registro de Comercio correspondiente, ni el certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, todos exigidos por el numeral 10 de las Bases. En consecuencia, respecto de la declaración jurada resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto de los demás antecedentes administrativos omitidos, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3.
146135	<p>La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidat previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026.</p> <p>Dicho documento constituye un requerimiento administrativo obligatorio conforme al numeral 10, letra c), de las Bases, cuya presentación es requisito esencial de admisibilidat</p> <p>Asimismo, no acompañó copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10 de las Bases. En consecuencia, respecto de la declaración jurada resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto de la escritura pública omitida, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3.</p>
146664	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente un comprobante de pago del Archivo Judicial, documento que no permite tener por cumplida la presentación de la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10 de las Bases. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026.
148506	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidat previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Dicho documento constituye un requerimiento administrativo obligatorio conforme al numeral 10, letra c), de las Bases, cuya presentación es requisito esencial de admisibilidat. Asimismo, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), de las Bases, relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
149340	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidat previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Dicho documento constituye un requerimiento administrativo obligatorio conforme al numeral 10, letra c), de las Bases, cuya presentación es requisito esencial de admisibilidat. Asimismo, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, ni el certificado de vigencia de poder de la sociedad emitido por el Registro de Comercio correspondiente, exigido como requerimiento administrativo conforme al numeral 10 de las Bases. En consecuencia, respecto de la declaración jurada y del certificado DDI resulta aplicable la causal

N <sup>os</sup> DE FOLIO	CAUSAL
	de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto del certificado de vigencia de poder, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3.
149900	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una carta, documento que no permite tener por cumplida la presentación de los antecedentes exigidos por las Bases. En particular, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, ni la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10 de las Bases. En consecuencia, respecto del certificado DDI resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto de la escritura pública omitida, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3.
149955	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una carta, documento que no permite tener por cumplida la presentación de los antecedentes exigidos por las Bases. En particular, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, ni la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10. En consecuencia, respecto del certificado DDI resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto de la escritura pública omitida, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026.
151620	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no subsanó oportunamente la omisión de antecedentes administrativos requeridos conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3 de las Bases. En particular, no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, ni la copia de inscripción de la constitución de la sociedad con vigencia emitida por el Registro de Comercio correspondiente, ambos exigidos para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10 de las Bases. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026.
144210	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
144684	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidad previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Dicho documento constituye un requerimiento administrativo obligatorio conforme al numeral 10, letra c), de las Bases, cuya presentación es requisito esencial de admisibilidad. Asimismo, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, ni la autorización para la realización y emisión de la serie de televisión en los términos del Anexo N° 2, exigida cuando el autor es una persona distinta al postulante. Además, omitió acompañar la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales y el certificado de vigencia de poder de la sociedad emitido por el Registro de Comercio correspondiente. En consecuencia, respecto de la declaración jurada, el certificado DDI y la autorización del Anexo N° 2, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto de los demás antecedentes administrativos omitidos, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3 de las Bases.
144979	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Asimismo, el postulante no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio por el numeral 10, punto 19, de las Bases. En consecuencia, respecto de esta última omisión resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.

Nºs DE FOLIO	CAUSAL
145312	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidad previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Dicho documento constituye un requerimiento administrativo obligatorio conforme al numeral 10, letra c), de las Bases, cuya presentación es requisito esencial de admisibilidad. Asimismo, no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10 de las Bases. En consecuencia, respecto de la declaración jurada resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto de la escritura pública omitida, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3.
145562	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidad previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Dicho documento constituye un requerimiento administrativo obligatorio conforme al numeral 10, letra c), de las Bases, cuya presentación es requisito esencial de admisibilidad. Asimismo, no acompañó el Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido en el sitio web <a href="http://www.registros19862.cl">www.registros19862.cl</a> , que acredite su inscripción en dicho registro, con fecha no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma del concurso. En consecuencia, respecto de la declaración jurada resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto del certificado omitido, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3 de las Bases.
146391	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio por las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), de las Bases, relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
146498	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto don Miguel Soffia Serrano, representante legal del postulante, figura también como representante legal de We Are South SpA, productora del proyecto "Petra", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 1, agendada para agosto 2026, conforme al cronograma vigente. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra b), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el numeral 6.2.A.
146824	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó los antecedentes requeridos conforme a las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En particular, no presentó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, ni la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a). Asimismo, en etapa de subsanación acompañó una carta, antecedente que no permite tener por cumplida la presentación del documento administrativo requerido. En consecuencia, respecto del certificado DDI resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto de la escritura pública omitida, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), al no haberse subsanado oportunamente la omisión conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3 de las Bases.
147177	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no cumple con la exigencia de contar con una existencia legal mínima de dos años, contados desde su constitución hasta la fecha de cierre del plazo de recepción de postulaciones, esto es, al 1 de abril de 2026, conforme a lo establecido en el numeral 6, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. Asimismo, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra c), por no tener el postulante a lo menos dos años de antigüedad, y la causal prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
147980	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio por las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), de las Bases, relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.

Nºs DE FOLIO	CAUSAL
148886	La postulación se declara inadmisibles, por cuanto el postulante acompañó únicamente copia de la escritura pública, omitiendo los demás documentos legales de la empresa exigidos por las Bases, así como el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales. En consecuencia, respecto del certificado DDI resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios, y respecto de los demás antecedentes legales omitidos, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026.
151602	La postulación se declara inadmisibles, por cuanto doña Macarena Monrós Núñez, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Cinema Girasol SpA, productora del proyecto "Entre las montañas de mi barrio", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 3.1, relativa a los offline de todos los capítulos, conforme al cronograma vigente. Asimismo, no se acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio por el numeral 10, punto 19, de las Bases. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra b), en relación con el numeral 6.2.A, y la causal prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
152011	La postulación se declara inadmisibles, por cuanto el postulante no subsanó oportunamente las omisiones advertidas por el CNTV conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3 de las Bases. En particular, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, ni la autorización para la realización y emisión de la serie de televisión en los términos del Anexo N° 2, exigida cuando el autor es una persona distinta al postulante. Asimismo, no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a). En consecuencia, respecto del certificado DDI y de la autorización del Anexo N° 2 resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto de la escritura pública omitida, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión.
152303	La postulación se declara inadmisibles, por cuanto el postulante acompañó un certificado de vigencia de modificación de la sociedad, instrumento en el que no constan los poderes de sus representantes legales, por lo que dicho antecedente no permite tener por cumplida la exigencia prevista en el numeral 10, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En particular, para empresas constituidas por escritura pública debía acompañarse copia vigente de la escritura pública en la cual consten dichos poderes, con vigencia no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma del concurso. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
144507	La postulación se declara inadmisibles, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Asimismo, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases. En consecuencia, respecto de esta última omisión resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
145151	La postulación se declara inadmisibles, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Asimismo, el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidad previstas para el concurso, antecedente que constituye un requerimiento administrativo obligatorio conforme al numeral 10, letra c). En consecuencia, respecto de esta última omisión resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
145165	La postulación se declara inadmisibles, por cuanto el postulante no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia,

Nºs DE FOLIO	CAUSAL
	resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
145234	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
145580	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente el detalle de solicitud ante el Departamento de Derechos Intelectuales, documento que no permite tener por cumplida la presentación del certificado de inscripción del proyecto exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
146006	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente un comprobante de pago ante el Departamento de Derechos Intelectuales, documento que no permite tener por cumplida la presentación del certificado de inscripción del proyecto exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
146094	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una copia autorizada del extracto de la sociedad, documento que no permite tener por cumplida la presentación de la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
146225	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente un comprobante de pago ante el Departamento de Derechos Intelectuales, documento que no permite tener por cumplida la presentación del certificado de inscripción del proyecto exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
146692	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige que el objeto social sea pertinente con la actividad financiada.
146887	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto don Joaquín Matamala Valenzuela, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Producciones Audiovisuales Joaquín Matamala Valenzuela, productora del proyecto "Una noche de San Valentín", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 1, agendada para julio 2026, conforme al cronograma vigente. Asimismo, no se acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio por el numeral 10, punto 19, de las Bases. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra b), en relación con el numeral 6.2.A, y la causal prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
147012	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige que el objeto social sea pertinente con la actividad financiada.

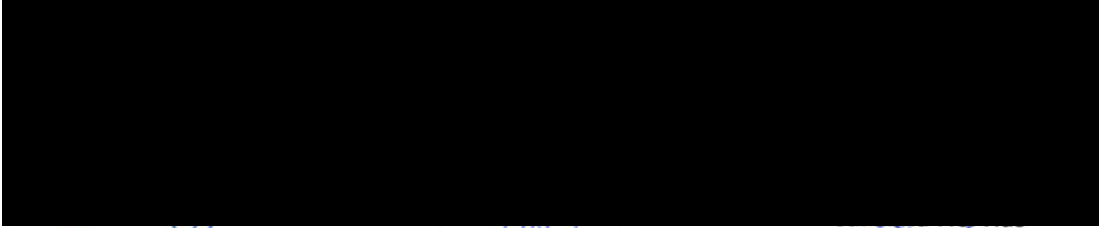
Nºs DE FOLIO	CAUSAL
147666	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
147827	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto don Joaquín Matamala Valenzuela, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Producciones Audiovisuales Joaquín Matamala Valenzuela, productora del proyecto "Una noche de San Valentín", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 1, agendada para julio 2026, conforme al cronograma vigente. Asimismo, no se acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio por el numeral 10, punto 19, de las Bases. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra b), en relación con el numeral 6.2.A, y la causal prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
148929	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó un certificado del Registro de Comercio, documento que no permite tener por cumplida la presentación de la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
149682	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó las sinopsis capitulares de los demás capítulos, antecedente exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 14, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
150246	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Asimismo, el postulante no acompañó la copia de escritura pública en la cual consten los poderes de los representantes legales, con vigencia no superior a 60 Días corridos, contados desde la apertura de la plataforma del concurso.
150700	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto doña Macarena Monrós Núñez, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Cinema Girasol SpA, productora del proyecto "Entre las montañas de mi barrio", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 3.1, relativa a los offline de todos los capítulos, conforme al cronograma vigente. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra b), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el numeral 6.2.A.
150762	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no cumple con la exigencia de contar con una existencia legal mínima de dos años, contados desde su constitución hasta la fecha de cierre del plazo de recepción de postulaciones, esto es, al 1 de abril de 2026, conforme a lo establecido en el numeral 6, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra c), de las Bases.
152008	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no subsanó oportunamente las omisiones advertidas por el CNTV. En particular, no acompañó el Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido en el sitio web <a href="http://www.registros19862.cl">www.registros19862.cl</a> , que acredite su inscripción en dicho registro, con fecha no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma del concurso, ni el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, respecto del certificado DDI resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios, sin perjuicio de la causal prevista en la letra h), respecto del antecedente administrativo no subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3.

N <sup>os</sup> DE FOLIO	CAUSAL
144314	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no subsanó oportunamente la omisión advertida por el CNTV, consistente en la falta del certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio por el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
144352	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente un comprobante de pago ante el Departamento de Derechos Intelectuales, documento que no permite tener por cumplida la presentación del certificado de inscripción del proyecto exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
144635	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no subsanó oportunamente las omisiones advertidas por el CNTV conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3 de las Bases, manteniéndose incumplida la presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos exigidos para la postulación. En particular, la declaración jurada acompañada no permite tener por cumplido el requisito establecido en el numeral 10, letra c), de las Bases, toda vez que no fue suscrita por el representante legal del postulante; asimismo, tratándose de una postulación a la línea 5, las cartas de interés de entidades comunitarias y/o sociales no cumplen íntegramente con las exigencias previstas en las Bases, al faltar teléfono y correo electrónico; y, además, no se acompañó el certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma del concurso, exigido para fundaciones y/o corporaciones de derecho privado. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios, y/o la causal prevista en la letra h), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos no declarados obligatorios que no fueron subsanados oportunamente.
144701	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto la carta atribuida al Colegio Benjamín Cañete presenta indicios de intervención digital mediante la incorporación de texto, lo que impide comprobar que el suscriptor del documento haya autorizado su nuevo contenido. En consecuencia, dicho antecedente no permite tener por cumplida la presentación válida del requerimiento exigido por las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, resultando aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
144968	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Asimismo, no acompañó el anexo de declaración jurada de no encontrarse afecto a causales de inadmisibilidat, exigido como documento legal obligatorio por el numeral 10, letra c), de las Bases; omitió el Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido en el sitio web <a href="http://www.registros19862.cl">www.registros19862.cl</a> , con fecha no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma del concurso; y, tratándose de una postulación a la línea 5, no acompañó una de las dos cartas de interés de entidades comunitarias y/o sociales exigidas por las Bases, con identificación de la entidad, dirección, firma del representante legal y datos de contacto. En consecuencia, respecto de la declaración jurada y de la carta de interés omitida resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios, sin perjuicio de la causal que corresponda respecto del certificado administrativo omitido, en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3 de las Bases.
145205	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Asimismo, tratándose de una postulación a la línea 5, no se cumple íntegramente con la exigencia de acompañar dos cartas de interés de entidades comunitarias y/o sociales que contengan la identificación de la entidad, dirección, firma del representante legal y datos de contacto, toda vez que en una de ellas falta el correo electrónico y en la otra faltan el teléfono y el correo electrónico. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.

Nºs DE FOLIO	CAUSAL
147180	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no subsanó oportunamente la omisión advertida por el CNTV, consistente en la falta del certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
148565	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente un comprobante de pago ante el Departamento de Derechos Intelectuales y una carta, documentos que no permiten tener por cumplida la presentación del certificado de inscripción del proyecto exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
149009	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Asimismo, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio por el numeral 10, punto 19, de las Bases. En consecuencia, respecto de esta última omisión resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
150808	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Asimismo, el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidat previstas para el concurso; no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales; y omitió la autorización para la realización y emisión de la serie de televisión en los términos del Anexo N° 2, exigida cuando el autor es una persona distinta al postulante. En consecuencia, respecto de estos últimos antecedentes resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
151647	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente un comprobante de pago ante el Departamento de Derechos Intelectuales y una carta, documentos que no permiten tener por cumplida la presentación del certificado de inscripción del proyecto exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
145347	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente un comprobante de pago ante el Departamento de Derechos Intelectuales, documento que no permite tener por cumplida la presentación del certificado de inscripción del proyecto exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
145804	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidat previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Asimismo, no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a). En consecuencia, respecto de la declaración jurada resulta aplicable la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 11.2, letra g), y respecto de la escritura pública omitida, la causal prevista en el numeral 11.2, letra h), en caso de no haberse subsanado oportunamente conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3 de las Bases.
146482	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al

Nºs DE FOLIO	CAUSAL
	procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
149167	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó únicamente un comprobante de pago ante el Departamento de Derechos Intelectuales, documento que no permite tener por cumplida la presentación del certificado de inscripción del proyecto exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
149991	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige que el objeto social sea pertinente con la actividad financiada.
143825	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto don Ignacio Aliaga, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Productora Ignacio Aliaga Romero E.I.R.L. / Mas Cine y TV E.I.R.L., productora del proyecto "Mama Gol", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 5.2, que corresponden a online de los capítulos 4 al 8 conforme al cronograma vigente. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra b), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el numeral 6.2.A.
143866	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto don Juan Ramírez Camps, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Oxitocine SpA, productora del proyecto "Travesía Polo Sur", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 4, relativa a material seleccionado de cámara, conforme al cronograma vigente. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra b), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el numeral 6.2.A.
143949	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una justificación de atraso y un comprobante de pago ante el Departamento de Derechos Intelectuales, documentos que no permiten tener por cumplida la presentación del certificado de inscripción del proyecto exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
146138	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó el contrato firmado que acredite la coproducción internacional debidamente apostillado, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 20, de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
148585	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
149246	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, con vigencia no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma del concurso. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
150790	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige que el objeto social sea

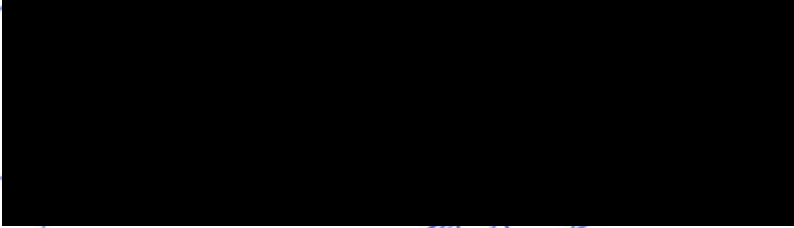
Nºs DE FOLIO	CAUSAL
	pertinente con la actividad financiada.
150845	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una declaración jurada diversa al anexo exigido por las Bases, sin contener la declaración específica de no encontrarse afecto a las causales de inadmisibilidad previstas para el Concurso Fondo CNTV 2026. Dicho antecedente constituye un documento legal obligatorio conforme al numeral 10, letra c), de las Bases, cuya presentación es requisito esencial de admisibilidad. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
151013	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el objeto social del postulante no resulta pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el artículo 24, punto 1, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Asimismo, no acompañó el certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales, exigido como requerimiento técnico obligatorio en el numeral 10, punto 19, de las Bases. En consecuencia, respecto de esta última omisión resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra g), relativa a la no presentación de requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
152335	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto don Sebastián Ruz Hamamé, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Diseño y Producción Carburadores Ltda., productora del proyecto "Anita Ranita", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 3.1, relativa a los offline del 1 al 6, agendada para agosto 2026, conforme al cronograma vigente. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra b), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el numeral 6.2.A.
144383	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto don César Cabezas Cornejo, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Productora Cabezas Ovando SpA, productora del proyecto "Perrito Galáctico II", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 3.3, relativa a Storyboard 7 al 13, Animatic capítulos 1 al 4 Modelado y textura capítulos 7 al 13, modelado y textura capítulos 7 al 13, conforme al cronograma vigente. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra b), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el numeral 6.2.A.
146483	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante no acompañó la copia vigente de la escritura pública en la cual consten los poderes de sus representantes legales, exigida para empresas constituidas por escritura pública conforme al numeral 10, letra a), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.
149510	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto don Gabriel Noe Scheinwald, representante legal del postulante, figura también como representante legal de Zumbástico Studios SpA, productora del proyecto "Coco y Yoko", adjudicado en versiones anteriores del Fondo CNTV y respecto del cual consta pendiente la entrega correspondiente a la cuota 1, agendada para diciembre 2026, conforme al cronograma vigente. En consecuencia, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 11.2, letra b), de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026, en relación con el numeral 6.2.A.
149327	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto el postulante acompañó una copia de la escritura pública en la cual constan los poderes de sus representantes legales que no cumple con la vigencia exigida por las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. En particular, el numeral 10, letra a), exige que dicho documento tenga una vigencia no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma del concurso. En consecuencia, al no haberse subsanado oportunamente dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el numeral 11.3, resulta aplicable la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 11.2, letra h), de las Bases.



Departamento de Fomento

Departamento de Fomento

Departamento Jurídico



Departamento Jurídico

Departamento Jurídico